

Cali, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo de Alimentos / Rad. 2003-00075-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En virtud de la respuesta del Juzgado Segundo Promiscuo municipal de Pienamó Cauca, en la que devuelve el despacho comisorio n.º 024 del 12 de septiembre de 2012 y procedió con la conversión de los títulos pendientes de pago a órdenes de este despacho y como quiera que en auto del 9 de septiembre de 2021 se ordenó “*Suspender los descuentos efectuados al demandado y disponer el levantamiento de las medidas decretadas en este asunto*” en razón de la muerte de la alimentaria, habrá de devolver en favor del ejecutado los títulos pendientes por pagar y que reposan en esta agencia judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Noveno de familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. Devolver en favor del ejecutado OMAR AMELINES RIVERA identificado con C.Cº 14.432.122 la suma de TRES MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (3.816.964) M/Cte.

Notifíquese y cúmplase,



RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 56 Hoy 17 de mayo de 2022 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).



Natalia Osorio Campuzano
Secretaria